

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0557-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	10/05/2016
Hora:	16:35:14.6...
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO -NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-0180 del 28 de enero del 2015, se otorgó **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, con Nit 811.013.992-1, a través de su Representante legal el señor **JHON JAIRO DE JESUS CARMONA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.514.664, por un periodo de un año, para el proceso de beneficio de piedra caliza llevado a cabo en el predio identificado con FMI 018-87622, ubicado en la Vereda La Florida del Municipio de Puerto Triunfo en la coordenadas X: 918376 e Y:1148313; El permiso se otorga para las siguientes fuentes fijas:

1. Chimenea asociada al proceso denominado "planta 4".
2. Chimenea asociada al proceso denominado "trituration primaria".
3. Chimenea asociada al proceso denominado "planta 1 clasificador 500 alpine"

Que a través del Auto N° 112-0036 del 19 de enero del 2016, se concedió a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, para que iniciara el trámite de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**.

Que en el Oficio con Radicado N° 112-1771 del 25 de abril del 2016, la señora **NOELBA OSPINA CARDONA**, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, solicitó una nueva prórroga de treinta (30) días más para tramitar el permiso de emisiones, argumentando que *"aún no han terminado el proyecto de trituration primaria, el motivo del retraso obedece a que la empresa CALTEC S.A.S., para quien se está realizando este proyecto, aún no ha terminado de dar las ultimas pautas..."*

Que no obstante la anterior solicitud, por medio del Oficio con Radicado N°112-1878 del 02 de mayo del 2016, el señor **JHON JAIRO DE JESUS CARMONA OSPINA**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, solicitó ante La Corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS** otorgado mediante la Resolución N°112-0180 del 28 de enero del 2015, para el proceso de beneficio de piedra caliza llevado a cabo en el predio identificado con FMI 018-87622, ubicado en la Vereda La Florida del Municipio de Puerto Triunfo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 del 2015 en su artículo 2.2.5.1.7.1. (antes Decreto 948 de 1995 Artículo 72), indica lo siguiente: *"...El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso*

Ruta www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos Vigente desde:

21-Abr-16

F-GJ-195/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia...”

Que artículo 2.2.5.1.7.5. ídem numeral 1 (antes artículo 76 Decreto 948 de 1995) señala, “...Recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará...”

Que el artículo 2.2.5.1.7.14, del citado Decreto (antes artículo 86 del Decreto 948 de 1995) establece la Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que se precisa que conforme al contenido del Oficio con Radicado N°112-1878 del 02 de mayo del 2016, la Corporación no se pronunciara acerca de la solicitud de prórroga elevada por medio del Oficio con Radicado N° 112-1771 del 25 de abril del 2016, toda vez que la misma, ya no tendría validez, dado que la solicitud **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS** cumple con los requisitos normativos para iniciar el trámite ambiental.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 antes el Decreto 948 de 1995 y la Resolución 909 de 2008, se procede a dar inicio al trámite ambiental, presentado por la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN de PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, presentado por la sociedad denominada **MICROMINERALES S.A.S.**, con Nit 811.013.992-1, a través de su Representante legal el señor **JHON JAIRO DE JESUS CARMONA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.514.664, para el proceso de beneficio de piedra caliza llevado a cabo en el predio identificado con FMI 018-87622, ubicado en la Vereda La Florida del Municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°112-1878 del 02 de mayo del 2016 y la práctica de la visita ocular.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-1818 de 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de manera personal la presente actuación a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JHON JAIRO DE JESUS CARMONA OSPINA**.

De no ser posible la notificación personal, esta se realizará en los términos de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga/Fecha: 04 de Mayo de 2016/Grupo Recurso Aire ✓

Revisó: Abogada Diana Uribe

Expediente: 05591.13.01889

Trámite: emisiones atmosféricas